

1 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
2 continuación:-----

3 **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo, sírvase autorizar una en la que conste el Contrato Social
5 y el estatuto de la Compañía Anónima al tenor de las siguientes
6 cláusulas y consideraciones:-----

7 **PRIMERA:- COMPARECIENTES:-** Al otorgamiento de la
8 presente Escritura Pública, comparecen por sus propios y
9 personales derechos las siguientes personas: Lourdes Scarlet
10 Arias Balseca y Amparito Guadalupe Murillo Aguilar, de
11 nacionalidades ecuatoriana, de estado civil Divorciada, la
12 primera y soltera la segunda, capaces para contratar y ejercer
13 el comercio, domiciliados en esta ciudad de Machala, hábiles
14 ante la Ley y con capacidad suficiente para obligarse y
15 contratar y pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de
16 la presente.-----

17 **SEGUNDA:- ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
18 **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION JEAN &**
19 **JORDY S.A.”**.-----

20 **CAPITULO PRIMERO**

21 **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO**

22 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION DURACION Y**
23 **DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye se denominará:

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION JEAN &**
2 **JORDY S.A.;** tendrá una duración de cincuenta años a partir
3 de la suscripción en el Registro Mercantil y su domicilio
4 será en el cantón Pasaje, pudiendo abrir sucursales o
5 agencias en cualquier lugar del país cuando así se lo
6 requiera.-----

7 **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La finalidad de la
8 Compañía será dedicarse a: 1.- La Adquisición, Distribución y
9 Venta de materiales de construcción, sea al por mayor o
10 menor. 2.- La Importación de materiales y acabados para la
11 construcción y eléctricos. 3.- La Distribución y Venta de dichos
12 materiales y acabados para la construcción, sea al por mayor o
13 menor.-----

14 Para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar actos y
15 contratos civiles y mercantiles o de cualquier naturaleza
16 permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación
17 con el giro o fin social de la Compañía que se constituye por
18 esta Escritura Pública.-----

19 **ARTICULO TERCERO:-** El domicilio de la compañía será en el
20 cantón Pasaje, pero podrá establecer Agencias o Sucursales en
21 cualquier lugar del país.-----

22 **CAPITULO SEGUNDO**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO - QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 DEL CAPITAL SOCIAL, SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO, DE LA
2 TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y DEL AUMENTO DE
3 CAPITAL, VOTO, DESTRUCCION O PERDIDAS DE LOS TITULOS,
4 REPRESENTACION DE ACCIONISTAS Y CERTIFICADOS
5 PROVISIONALES.-----

6 ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
7 la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS
8 divididos en OCHOCIENTAS ACCIONES de UN DÓLAR CADA UNA (
9 \$ 1.00), las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y
10 pagadas en el cien por ciento (100%), en numerario y de
11 contado.-----

12 ARTICULO QUINTO: DE LA TRANSFERENCIA DE LAS
13 ACCIONES:- La propiedad de las acciones se transfieren
14 mediante nota de cesión firmada por quién la transfiere o por
15 la persona o Casa de Valores que lo represente. La cesión
16 deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una
17 hoja adherida al mismo; sin embargo, para los títulos que
18 estuvieren entregados en custodia en un depósito centralizado

19 de compensación y liquidación, la cesión podrá hacerse de
20 conformidad con los mecanismos que se establezcan para tales
21 depósitos centralizados.- Para el registro de las transferencias
22 necesario que se comunique al Representante Legal en
23 nota escrita conjunta o separada o mediante el propio título,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

1 por cedente y cesionario, a fin de que conste en el Libro de
2 Acciones y Accionistas, conforme manda la Ley.- En el caso de
3 acciones inscritas en una Bolsa de valores o inmovilizadas en el
4 depósito centralizado de compensación y liquidación de
5 valores, la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas
6 será efectuada por el depósito centralizado.-----

7 **ARTICULO SEXTO:- DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta
8 General de Accionistas, convocada expresamente para ese
9 objeto, podrá aumentar o disminuir el Capital Social de la
10 Compañía y en cada caso de aumento los accionistas tendrán
11 derecho preferente para la suscripción de las acciones que se
12 emitan, en proporción a las acciones que posean al momento
13 de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se
14 emitan contendrán su serie y número de orden respectivo.-----

15 **ARTICULO SEPTIMO:- VOTO.-** En proporción a su valor
16 pagado, cada acción implica para el accionista el derecho de
17 voto en las Juntas Generales. Toda acción liberada equivaldrá
18 a un voto cuando hubiere varios propietarios de una misma
19 acción, éstos deberán nombrar un representante común para
20 el ejercicio de los derechos que les compete y si no se
21 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
22 autoridad respectiva.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ARTICULO OCTAVO:- DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS.-

En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de las acciones o certificados de acciones, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.-----

ARTICULO NOVENO:- CERTIFICADOS PROVISIONALES.-

obligatoriamente se darán certificados provisionales a los suscriptores para amparar una o varias acciones, cuando los títulos definitivos de las mismas no puedan emitirse por no estar pagadas en su totalidad. Tales certificados provisionales, deberán emitirse conforme a la Ley, y serán autorizados por las firmas del Presidente y del Gerente de la Compañía. -----

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-----

ARTICULO DECIMO: ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS.- El

Gobierno de la Compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y la Administración correrá a cargo del Presidente y Gerente.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO: INTEGRACION DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía y en consecuencia las decisiones que

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 en ella se tomen de conformidad con estos Estatutos y la Ley,
2 obligan a todos los accionistas, hayan o no concurrido a las
3 sesiones. -----

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS A**

5 **JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de

6 Accionistas, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez

7 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

8 ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria

9 hecha en uno de los periódicos de mayor circulación de la

10 Ciudad de Machala, con señalamiento del objeto, lugar, día y

11 hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o por

12 el Gerente de la Compañía con ocho días de anticipación por lo

13 menos al fijado para la reunión. Sin embargo, no será

14 necesaria la convocatoria cuando estuviere presente todo el

15 capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la

16 celebración de la misma. Debiendo suscribir el Acta respectiva

17 todos los concurrentes bajo pena de nulidad.-----

18 **ARTICULO DECIMO TERCERO:- CONVOCATORIA A JUNTA**

19 **GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordinaria

20 de Accionistas, será convocada por el Gerente o el Presidente,

21 a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas,

22 que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%)

23 del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en uno de

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 los periódicos de mayor circulación en Machala, con ocho días
2 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión,
3 expresando el objeto, lugar día y hora. Si los funcionarios
4 indicados se negaren a efectuar la convocatoria solicitada por
5 el o los accionistas, éste o éstos podrán recurrir a la autoridad
6 competente solicitando la convocatoria.-----

7 No hará falta la publicación por la prensa y la Junta se
8 entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
9 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
10 asunto relativo a los negocios sociales, siempre que se halle
11 presente todo el capital social y los asistentes quienes deberán
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por
13 unanimidad la celebración de dicha Junta, excepcionalmente,
14 puede convocar a la junta el Comisario.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

15 **ARTICULO DECIMO CUARTO:- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**
16 **A JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-** En
17 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
18 los asuntos que según la Ley y estos Estatutos les competan,
19 puntualizados en el orden del día de acuerdo a la
20 convocatoria; pero una vez que estos sean resueltos, podrá
21 considerarse cualquier otro asunto relacionado con los
22 negocios, trabajos y administración de la Compañía.-----

1 Las Juntas Generales Extraordinarias, en cambio, solo podrán
2 conocer de los asuntos para los cuales fue especialmente
3 convocadas. La convocatoria, en todo caso, deberá renunciar
4 el objeto de la reunión y toda resolución sobre un asunto no
5 expresado en ella es nula.-----

6 **ARTICULO DECIMO QUINTO:- QUORUM.-** La Junta General no
7 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
8 convocatoria, sino esta representada, por los concurrentes a
9 ella, por lo menos la mitad del capital pagado; sino se
10 obtuviere ese quórum, se procederá a una segunda
11 convocatoria lo que no podrá demorarse mas de treinta días de
12 la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
13 verificara dicha Junta cualquiera que sea el numero de
14 accionistas que concurran y el valor de las acciones que
15 representen. En la segunda convocatoria no podrá modificarse
16 el objeto de la primera. No obstante, para que la Junta
17 General Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento
18 o disminución del Capital, la transformación, fusión o
19 disolución de la Compañía, y, en general, cualquier
20 modificación de los Estatutos, habrán de concurrir a ella la
21 mitad del capital pagado en primera convocatoria. En segunda
22 convocatoria bastara la representación de la tercera parte del
23 capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

1 constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el
2 capital que represente, debiendo advertirse así en la
3 convocatoria que se haga.-----

4 **ARTICULO DECIMO SEXTO:- MAYORIA PARA RESOLUCIONES.-**

5 Salvo las excepciones previstas en la Ley, toda resolución o
6 decisión de las Juntas Generales para que tengan validez,
7 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado
8 concurrente a la reunión. En todo lo no previsto en esta
9 disposición se estará a lo que prescribe el Artículo trece (art.
10 13) del Reglamento de Juntas Generales.-----

11 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.-**

12 Toda Junta General será presidida por el Presidente de la
13 Compañía, y a falta de este por el accionista que fuere
14 designado para el efecto, por los asistentes a la reunión,
15 debiendo actuar como Secretario, el Gerente de la Compañía,
16 y en su falta, un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la
17 misma Junta.-----

18 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

19 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta
20 General:- -----

21 a.-) Nombrar y remover al Presidente, Gerente y Comisarios de
22 la Compañía;-----

- 1 b.-) Conocer y aprobar el balance general de cuentas y los
- 2 informes del Presidente, Gerente y Comisarios de la Compañía;
- 3 c.-) Conocer y aprobar o reformar el presupuesto anual que le
- 4 presente el Gerente;-----
- 5 d.-) Resolver sobre el plan anual de acción de la Compañía;
- 6 e.-) Autorizar toda operación que conlleve la enajenación y/o
- 7 la garantía real de bienes inmuebles de la Compañía;-----
- 8 f.-) Resolver sobre enajenación de los bienes de la Compañía;
- 9 g.-) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
- 10 sociales disponiendo el reparto de utilidades líquidas y
- 11 realizadas;-----
- 12 h.-) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los
- 13 negocios sociales que los accionistas, órganos y funcionarios de
- 14 la Compañía sometan a su consideración;-----
- 15 i.-) Acordar la disolución de la Compañía;-----
- 16 j.-) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola
- 17 discusión;-----
- 18 k.-) Resolver acerca del aumento o disminución del Capital
- 19 Social;-----
- 20 l.-) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de
- 21 la Compañía;-----
- 22 m.-) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre;

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO

1 n.-) Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
2 encomendado a otros organismos o funcionarios; y, -----

3 ñ.-) Las demás señaladas por la ley.-----

4 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE:**

5 **CONDICIONES.-** El Presidente será accionista o no de la
6 Compañía, será elegido por la Junta General, y lo será a la vez
7 de la Junta General y de la Compañía.- Durará Cinco Años en
8 sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.-----

9 **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUICIONES Y DEBERES.-** Son
atribuciones y deberes del Presidente:-----

a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
General;-----

b).- Dirigir las sesiones de Junta General;-----

14 c).- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;-----

15 d).- Firmar con el Gerente los títulos de las acciones y
16 certificados provisionales, así como las actas de las sesiones de
17 Junta General en las que actúen;-----

18 e).- Reemplazar al Gerente de la Compañía en caso de falta o
19 ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste, y en
20 este último supuesto, hasta que la Junta General provea una
21 nueva designación; y,-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 f).- Convocar a sesiones de Junta General y ejercer todas las
2 demás atribuciones que por Ley o estos Estatutos le estuvieren
3 encomendadas.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE: CONDICIONES.-**

5 El Gerente es el máximo ejecutivo de la Compañía, podrá ser o
6 no accionista de la misma. Será nombrado por un periodo de
7 Cinco Años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -----

8 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

9 Corresponden al Gerente de la Compañía la Representación
10 Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, con todas las
11 facultades que para los Mandatarios Procuradores determinan
12 las Leyes, especialmente con las contenidas en el Artículo
13 Cuarenta y Cuatro del Código de Procedimiento Civil, le
14 corresponde además:-----

15 a).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
16 General;-----

17 b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos de
18 las Acciones y certificados provisionales y las Actas de las
19 sesiones de Junta General de accionistas, en las que
20 intervenga; -----

21 c).- Otorgar Poderes Especiales para determinados fines
22 sociales; -----

- 1 d).- Presentar en cada sesión los asuntos que a este Organismo
2 le competen e informarle obligatoriamente sobre los gastos,
3 inversiones, contratos y actos de gestión y administración que
4 ha realizado en el mes inmediato anterior;-----
- 5 f).- Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de
6 empleados, obreros, jornaleros y más personal, cuya
7 designación no esté encomendada a la Junta General y de
8 acuerdo con el Presupuesto vigente;-----
- 9 g).- Elaborar la proforma del presupuesto anual de la Compañía
10 y someterla con la debida oportunidad a conocimiento de la
11 Junta General.-----
- 12 h).- Formular el plan de acción y financiero de la Compañía
13 que será estudiado y aprobado por la Junta General;-----
- 14 i).- Formular proyectos de reglamento internos de trabajo y
15 someterlos a la aprobación de la autoridad competente;-----
- 16 j).- Gestionar la obtención de préstamos internos o externos; y
17 suscribir las obligaciones pertinentes;-----
- 18 k).- Elaborar el informe anual de labores y elevarlos a
19 conocimiento de la Junta General;-----
- 20 l).- Presentar oportunamente el balance general de cuentas a
21 conocimiento de la Junta General;-----

- 1 m).- Vigilar que se realicen las recaudaciones, pagos, servicios,
2 amortizaciones y todo lo relacionado con los fines sociales con
3 eficiencia y oportunidad;-----
4 n).- Llevar costos de operación y programar las nuevas
5 inversiones;-----
6 ñ).- Firmar los cheques que se giren sobre cuentas corrientes
7 bancarias de la Compañía;-----
8 o).- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar y ceder
9 Letras de Cambio, pagarés y más títulos de crédito, abrir
10 cuentas corrientes bancarias, dentro del país, hacer depósitos
11 en ellas, retirar dichos depósitos justificadamente mediante
12 cheques, libranzas, órdenes de pago y/o de cualquier otra
13 forma que estimare conveniente, siendo necesario para que
14 opere tal retiro la firma del Gerente;-----
15 p).- Firmar pedidos, facturas y hacer todas las gestiones
16 relacionadas con la importación de bienes y materiales
17 destinados para el cumplimiento de los fines sociales, ya sea
18 en la Aduana de la República o cualquier otro organismo
19 público pudiendo valerse para el caso de un Agente Afianzado
20 de Aduanas;-----
21 q).- Podrá realizar actos y firmar contratos necesarios al
22 cumplimiento de los fines sociales, inclusive podrá gravar y/o
23 enajenar bienes raíces de la Compañía bajo su decisión y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 responsabilidad, con la obligación de informar de ello a la
2 próxima Junta General de accionistas que se reuniere, sea ésta
3 ordinaria, extraordinaria o universal; y,-----
4 r).- Convocar a sesiones de Junta General y cumplir con todos
5 los deberes que por Ley y estos Estatutos le corresponden.-----

6 **CAPITULO QUINTO**

7 **DE LOS COMISARIOS**

8 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- CONDICIONES:- LOS**
9 **COMISARIOS.-** Principal y Suplente, reunirán los requisitos
10 determinados por la Ley, serán designados por la Junta
11 General, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y
12 podrán ser reelegidos indefinidamente, sus remuneraciones
13 serán fijadas por la misma Junta.-----

14 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-**

15 **Corresponde a los Comisarios:-----**

- 16 a).- Fiscalizar la Administración de la Compañía;-----
- 17 b).- Examinar los libros de Contabilidad, revisar el balance y la
18 cuenta de Pérdidas y Ganancias;-----

19 **Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un**
20 **informe sobre dichos exámenes para que fueran aprobados los**
21 **balances; -----**

22 **Convocar a Junta General de Accionistas en caso de**
23 **urgencia;-----**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

- 1 e).- Asistir con voz informativa a las Juntas Generales;-----
2 f).- Vigilar las operaciones de la Compañía; y,-----
3 g).- Pedir informaciones a los Administradores y en general
4 todas las demás atribuciones y deberes que por Ley y estos
5 Estatutos les corresponden, en relación con los negocios de la
6 Compañía.-----

7 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:- CONVOCATORIA A**

8 **COMISARIOS.-** El Comisario que estuviere en funciones deberá
9 ser especial e individualmente convocado a las reuniones de
10 Junta General y la omisión de dicha convocatoria acarreará la
11 nulidad de las resoluciones de la Junta. No habrá lugar a tal
12 nulidad si la Junta se reúne al amparo del Artículo Doscientos
13 Treinta y Ocho (Art. 238) de la Ley de Compañías.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

14 **CAPITULO QUINTO**

15 **TERCERA.- SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL**

16 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: SUSCRIPCION E INTEGRACION**

17 **DEL CAPITAL:-** El capital social de la Compañía ha sido suscrito
18 íntegramente por los accionistas y pagado de la siguiente
19 manera: La accionista señora Lourdes Scarlet Arias Balseca ha
20 suscrito Setecientas Noventa y Nueve acciones de Un Dólar
21 cada una y pagado por ellas la cantidad de setecientas
22 noventa y nueve dólares, lo que constituye el Cien por Ciento
23 de sus Acciones, pagado en numerario; y, la Accionista señorita

1 Amparito Guadalupe Murillo Aguilar ha suscrito Una acción de
2 Un Dólar y pagado por ella Un dólar, lo que constituye el Cien
3 por Ciento de sus Acciones, pagado en numerario, dando en su
4 totalidad Ochocientas acciones, lo que constituye el Cien por
5 Ciento del capital social de la Compañía, conforme consta del
6 certificado bancario que se agrega al final de este
7 documento.....

8 CAPITULO SEXTO

9 CUARTA.- DISPOSICIONES GENERALES.....

10 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** El ejercicio económico de la
11 Compañía termina el treinta y uno de Diciembre de cada año.

12 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:- DE LAS UTILIDADES.-** Las
13 utilidades se distribuirán una vez al año, únicamente cuando
14 sean líquidas y realizadas luego de que se hayan separado los
15 porcentajes para Reserva Legal y de utilidades para los
16 trabajadores, el resto deberá resolver la Junta General de
17 Accionistas, repartirlo entre sus socios a prorrata del valor
18 pagado de sus respectivas acciones.....

19 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y**
20 **LIQUIDACION.-** Esta Compañía se disolverá por las causas
21 establecidas por la Ley y por el acuerdo unánime de los
22 accionistas tomando en Junta General, estando a lo dispuesto
23 en la Ley de Compañías para lo relativo a su liquidación.....



-diez-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7090684
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PINO GONZAGA GUIDO JOSE
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/05/2006 3:22:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPANIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION JEAN & JORDY S.A.
APROBADO**

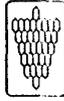
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/06/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA
DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIAN ROMERO LEÓN,
ESPECIALISTA JURÍDICO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



-once-

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración al Capital de la Compañía DE TRIBUIDORA (MATERIALES DE CONSTRUCCION JEAN & JOSEY S.A.), con la siguientes aportaciones:

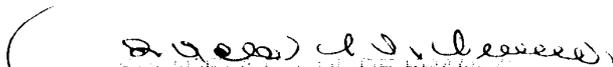
Lourdes Stuard Arias Balseca	\$	799.00
Angela Guadalupe Murillo Aguilar		1.00

Total	\$	800.00

SOLO POR CIENTO DOLARES AMERICANOS

Machala, 12 de Mayo del 2007.

FRANCISCA DE FRANCESCA


FRANCISCA DE FRANCESCA
VICEPRESIDENTA COORDINADORA


Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - Es. Oro - Ecuador



ECUATORIANA***** E133431E242
DIVORCIADO
SECUNDARIA COMERCIANTE
SIMON ARIAS
SCARLET BALSECA
MACHALA 01/09/2004
21/09/2016

REN 0158379



CIUDADANIA 070222033 - 6
ARIAS BALSECA LOURDES SCARLET
EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA
12 MAYO 1968
051- 0128 00525 F
EL ORO/ SANTA ROSA
SANTA ROSA 1968

Scarlet Balseca



ECUATORIANA***** E133313222
SOLTERO
SECUNDARIA EMPLEADO
ANGEL MURILLO
MARIA AGUILAR
MACHALA 08/11/2005
09/11/2017

REN 0234965



CIUDADANIA 070303104 - 7
MURILLO AGUILAR AMPARITO GUADALUPE
EL ORO/PINAS/CAPIRO
07 FEBRERO 1971
051- 0008 00008 F
EL ORO/ PINAS
CAPIRO 1971

Amparito K



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 **ARTICULO TRIGESIMO:- LIQUIDADORES.-** Mientras la Junta
2 General de Accionistas no designe la persona o personas que
3 deben efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a
4 cargo de quién hubiere desempeñado la Gerencia de la misma,
5 hasta el momento en que se produjo la situación de liquidar.--

6 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:- PRORROGACION DE**
7 **FUNCIONES.-** Cuando uno o más funcionarios o directivos de la
8 Compañía hubiere concluido el periodo para el cuál fueron
9 designados y no se hubiere provisto por parte del Organismo
10 que debe hacerlo, de la persona que lo reemplace, éstos
11 continuarán en sus funciones hasta ser legalmente
12 reemplazados.-----

13 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:- DECLARACION UNICA.-** Los
14 Accionistas, declaran que no se reservan en su provecho
15 personal, premio o corretaje de especial beneficio, tomando
16 del capital de la Compañía o representando en acciones u
17 obligaciones.-----

18 **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DISPOSICION TRANSITORIA.-**

19 Los Accionistas unánimemente autorizan al Abogado Guido
20 José Pino Gonzaga, para que a su nombre y representación,
21 realice todas las gestiones conducentes al perfeccionamiento
22 de este Instrumento.-----

23 Usted señor notario se servirá agregar los documentos

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 habilitantes que sean necesarios para la perfecta
2 validez de la misma.- firma) ilegible. Abogado Guido Pino
3 Gonzaga.- Matrícula Número 385.- Colegio de Abogados de El
4 Oro".-----

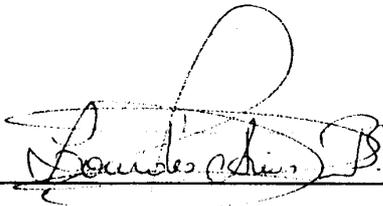
5 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada a
6 Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que
7 fue íntegramente por mí el Notario a los
8 comparecientes, éstos aprueban y ratifican en lo
9 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
10 todo lo cual doy fe.-----

11

12

13

14





15 **LOURDES SCARLET ARIAS BALSECA**

16 C.I.No.070222033-6

17

18

19

20

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador





21 **AMPARITO GUADALUPE MURILLO AGUILAR**

22 C.I.No. 070303104-7

23

Si-

1 Guen las firmas.-

2
3
4
5
6
7
8
Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este primer testimonio en fotocopia es que es igual a su original en catorce fojas útiles que sello, firmo y rubrico, en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 06 M. DIC. 0107 de fecha 19 de Mayo del dos mil seis, dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION JEAN & JORDY S. A. al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 22 de Mayo del 2006

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto



